SECRETARIA. *Villavicencio, 18 de abril de 2022, En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiseis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. *A fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación y teniendo en cuenta que del contenido obrante en el archivo digital No 11, se echa de menos el acuse recibido del acto de notificación de los familiares cercanos por línea paterna del menor ELIIT SANTIAGO PERDOMO PEÑA, se dispone:*

Que por secretaria se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Expídanse las comunicaciones correspondientes y envíese como mensaje de datos al correo electrónico correspondiente.

2. *Con el fin de darle celeridad al trámite del proceso, se ordena que por secretaria se lleve a cabo el emplazamiento a los familiares cercanos por línea materna del menor ELIIT SANTIAGO PERDOMO PEÑA.*

3. *Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta en lo actuado y en lo subsiguiente, que los nombres y apellidos completos de la demandante es NANSY YAMILE MORENO REY, no como se ha mencionado dentro de la presente actuación.*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d84899cffcb278ca91d75eca11e6a54bc6f15a8f079eef1757ed8968e6cfb4**
Documento generado en 26/04/2022 10:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica